RESOLUCIÓN NÚMERO 88 del 5 de Mayo de 2025

«POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 455-2021 SUM (61653) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT 899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S. NIT No. 900838665-1»

EL ALCALDE LOCAL DEL FONDO DESARROLLO LOCAL DE SUBA EN USO DE SUS FACULTADES:

Entre los suscritos, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.075.201, en su calidad de **Alcalde Local de Suba**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 de 17 de Julio de 2024 y del cual tomó posesión mediante **ACTA DE POSESIÓN No. 251** de fecha 18 de Julio de 2024, quien actúa en nombre del **DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA-FDLS**, en virtud de la delegación realizada mediante el Decreto 238 del 17 de julio de 2024, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se denominará **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA – FDLS**, procedo a liquidar unilateralmente el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 455-2021SUM(61653)**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del clausulado complementario del contrato en cuestión, suscrito con la sociedad comercial ABOVE S.A.S, persona jurídica de derecho privado, con NIT. No. 900.838.665-1, Representada Legalmente por **EUSTORGIO RODADO FUENTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**72.096.684** de Bogotá en su calidad de **CONTRATISTA** previas las siguientes consideraciones:

IDENTIFICACIÓN CONTRACTUAL

Dato	Descripción
CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
NIT	899.999.061-9
CONTRATISTA	ABOVE S.A.S.
NIT	900.838.665-1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
OBJETO	ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROCESO DE DOTACIÓN EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A MONTO AGOTABLE Y COMO META DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE

«POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 455-2021 SUM (61653) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT 899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S. NIT No. 900838665-1»

Dato	Descripción
	CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES
VALOR	DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($205.733.567)
ADICIONES	N. A.
VALOR DESPUES DE ADICIONES	N. A.
PLAZO DE EJECUCIÓN	(45) cuarenta y cinco días
FECHA DE INICIO	19/10/21
FECHA DE TERMINACIÓN	14/11/22

CONSIDERANDO

I. El 19 de octubre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Suba (de aquí en adelante FDLS), identificado con NIT 899.999.061-9 y representado legalmente por Julián Andrés Moreno Barón (alcalde Local de Suba para ese momento), celebró el contrato de suministros No.455-2021, con la sociedad comercial ABOVE S.A.S., identificada con NIT 900.838.665-1 y representada legalmente por Michel Saidt Paz Velasco[1]**.**

II. De acuerdo con la información que reposa en la plataforma transaccional SECOP II y en las bases de datos del FDLS, el contrato 455-2021, fue objeto de las siguientes modificaciones:

No	Tipo De Modificación	Fecha	Justificación	Nueva Fecha De Terminación
1	Prórroga	02/12/21	Variaciones en mercado internacional, en particular la logística de transporte que proveen de mercancías y materias primas denominada por los	01/04/22[3]

[1] Anexo 1, Acta de inicio
[3] Anexo 3, acta de prórroga No. 1

No	Tipo De Modificación	Fecha	Justificación	Nueva Fecha De Terminación
			medios de comunicación "CRISIS DE CONTENEDORES", la cual ha generado variaciones descomunales en los costos, incremento en los tiempos de entrega y disponibilidad de transporte[2]	
2	Prórroga	30/03/22	Retraso en abastecimiento por proveedores de materia prima necesaria para la confección (telas y correderas)[4]	01/05/22[5, 6]
3	Prórroga	29/04/22	Solicitud de tiempo adicional para completar todas las actividades pendientes del contrato[7]	30/05/22[8]
4	Prórroga	26/05/22	A pesar de haber presentado las muestras y cumplir con lo establecido en el contrato, la Entidad aún no ha emitido la aprobación formal de los ítems, lo cual impide la fabricación y posterior entrega[9].	14/07/22[10]
5	Prórroga	13/07/22	A pesar de haber presentado múltiples muestras, no se daba la aprobación formal de ciertos ítems esenciales para la ejecución del contrato[11]	28/08/22[12]
6	Prórroga	25/08/22	Retrasos en confección, aprobación de muestras y entrega de insumos[13].	17/09/22[14]
7	Prórroga	16/09/22	Se solicita prórroga debido a retrasos en la entrega	17/10/22[16]

[2] Anexo 2, solicitud de prorroga término de ejecución del contrato 455-2021sum, a fin de superar crisis temporal de suministro
[4] Anexo 4, ampliación plazo de ejecución contrato 455-2021
[5] Anexo 5, acta de prórroga No. 2
[6] Anexo 10, **NOTA**: El anexo en cuestión presenta inconsistencias frente a la identificación de las partes, sin embargo, fue subsanado mediante acta aclaratoria
[7] Anexo 6, solicitud de prórroga para plazo de ejecución del contrato de suministro 455-2021sum
[8] Anexo 7, acta de prórroga No. 3
[9] Anexo 8, solicitud de prórroga para plazo de ejecución del Contrato de suministro 455-2021sum
[10] Anexo 9, acta de prórroga No.4.
[11] Anexo 11, solicitud de prórroga para plazo de ejecución del contrato de suministro 455-2021sum
[12] Anexo 12, acta de prórroga No.5
[13] Anexo 13, alcance solicitud de prórroga para plazo de ejecución del contrato de suministro 455-2021sum radicado 20224212818842
[14] Anexo 14, acta de prórroga No.6

No	Tipo De Modificación	Fecha	Justificación	Nueva Fecha De Terminación
			de elementos por ajustes con proveedores y garantía[15].	
8	Prórroga	14/10/22	Se solicita prórroga debido a retrasos en la entrega de elementos por ajustes con proveedores y garantía[17].	14/11/22[18]
9	Cesión de derechos económicos	20/06/23	cesión de derechos económicos equivalentes a TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (33.600.000) M/CTE del Contrato 455 DE 2021 a favor de JAIRO ALONSO ACOSTA ARARAT con cedula de ciudadanía No. 19.405.860[19]	14/11/22

III. Ante el incumplimiento del contratista ABOVE S.A.S., el FDLS mediante memorial RAD 20226320161611 del 24 de febrero de 2022, exhortó al contratista al cumplimiento de la cláusula primera, inciso 1 del clausulado complementario del contrato 455-2021 el cual indica que:

> […]
>
> El Contratista deberá entregar todo el conjunto de elementos deportivos, en las especificaciones y cantidades establecidas en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones…
>
> […]
>
> [Anexo 19, Solicitud en el marco del contrato de Suministro 455 de 2021 FDLS Y

[16] Anexo 16, acta de prórroga No. 7
[15] Anexo 15, alcance a radicado nro. 20224213091602 solicitud de prórroga para plazo de ejecución del contrato de suministro 455-2021sum
[17] Anexo 17, solicitud de modificación contractual
[18] Anexo 18, acta de prórroga No. 8
[19] Anexo 21, acta modificatoria No. 9

ABOVE S.A.S]

IV. El 12 de mayo de 2022 mediante memorial RAD 20226120842421, el FDLS solicitó al contratista a realizar la entrega de los elementos faltantes "en un término no superior a tres (3) días hábiles posteriores" a la recepción del documento.[20]

V. De acuerdo con la información que reposa en las bases de datos del FDLS, ante el reiterado incumplimiento del contratista[21, 22], el apoyo a la supervisión del contrato 455-2022 notificó a ABOVE S.A.S. sobre el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y dejando como resultado las siguientes actuaciones contenidas en la resolución 1399 del 18 de octubre de 2022:

No	Fecha	Actuación	Detalles
1	01/07/2022	Notificación del informe de supervisión	Se notificó el informe de supervisión mediante oficio en la plataforma ORFEO, señalando los presuntos incumplimientos del contratista.
2	06/07/2022	Solicitud de aplazamiento de la audiencia	El contratista solicitó el aplazamiento de la audiencia debido a problemas de salud de su representante legal.
3	08/07/2022	Fecha inicial de la audiencia declarativa	Audiencia programada para discutir el presunto incumplimiento, pero fue aplazada a solicitud del contratista.
4	11/07/2022	Primera audiencia declarativa	El contratista presentó descargos y solicitó la práctica de pruebas. La audiencia se suspendió y se reprogramó para el 14/07/2022.
5	18/07/2022	Reanudación de la	La audiencia se suspendió nuevamente a solicitud del

[20] Anexo 20, Requerimiento entrega de elementos en el marco del contrato de Suministro 455 de 2021 suscrito entre FDLS Y ABOVE S.A.S so pena de inicio de proceso reglado en virtud del artículo 86 de la ley 1474 de 2021 PROCESO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.

[21] Anexo 21, RESOLUCIÓN NÚMERO 1399 DEL 18 DE OCTUBREDE 2022 "Por medio del cual se resuelve imponer multa dentro del expediente SAN-01-CTO-455-2021, por el cual se adelanta un proceso declarativo de presunto incumplimiento"

[22] Anexo 22 RESOLUCIÓN NÚMERO 1554 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2022 "Por medio del cual se resuelve recurso de reposición dentro del expediente SAN01-CTO-455-2021, por el cual se adelanta un proceso declarativo de presunto incumplimiento"

No	Fecha	Actuación	Detalles
		audiencia	contratista.
6	25/08/2022	Reanudación de la audiencia para práctica de pruebas	Se practicó la declaración del representante legal de ABOVE S.A.S y se corrió traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión.
7	13/10/2022	Presentación de alegatos de conclusión	La aseguradora presentó sus fundamentos sobre la no imposición de multa. La audiencia se suspendió para el 14/10/2022.
8	14/10/2022	Suspensión de la audiencia	Se dio nueva fecha para la presentación de los alegatos del contratista, programada para el 18/10/2022.
9	18/10/2022	Presentación de alegatos del contratista	El contratista presentó alegatos por escrito, argumentando que no hubo incumplimiento y que los retrasos se debieron a situaciones de fuerza mayor (alza de la TRM).
10	18/10/2022	Resolución Número 1399 de 2022	Por la cual se impone una multa de $2.057.335 a ABOVE S.A.S por incumplimiento de contrato. Se declaró la mora en las obligaciones contractuales.
11	14/11/2022	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Fecha de vencimiento del plazo contractual
12	18/11/2022	Sustentación del recurso de reposición	Se citó y retomó la diligencia para la sustentación del recurso de reposición presentado por el contratista y su garante.
13	05/12/2022	Resolución Número 1554 de 2022	Por la cual se resuelve un recurso de reposición, confirmando la multa impuesta en la Resolución 1399 de 2022.

VI. El 20 de junio de 2023 el contratista sancionado ABOVE S.A.S., elevó solicitud de cesión de derechos económicos en favor del cesionario JAIRO ALONSO ACOSTA ARARAT por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000) M/CTE.[23]

VII. El 25 de julio de 2023 el FDLS mediante radicado 20236121232471, comunicó al contratista ABOVE S.A.S. la autorización de cesión de derechos económicos en el marco

[23] Anexo 23, solicitud para cesión de derechos económicos de contrato de suministro no. 455 – 2021

del contrato 455-2021. (Anexo 24, autorización cesión de derechos económicos contrato no. 455 de 2021 y Anexo 21, acta modificatoria No. 9)

VIII. El 22 de agosto de 2023 el FDLS y el contratista ABOVE S.A.S., perfeccionaron contrato de transacción 621-2023, argumentando que la multa impuesta producto del procedimiento administrativo sancionatorio EXP N° 1 CON-455-2021 y ratificada en el RESOLUCIÓN NÚMERO 1399 DEL 18 DE OCTUBREDE 2022 "*Por medio del cual se resuelve imponer multa dentro del expediente SAN-01-CTO-455-2021, por el cual se adelanta un proceso declarativo de presunto incumplimiento",* no surtió el efecto esperado[24]

IX. El 9 de octubre de 2023 el apoyo a la supervisión del FDLS mediante informe de incumplimiento contrato 455-2021, informó el reincidente incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de transacción No. 621-2023, específicamente sobre la no entrega de los elementos faltantes[25].

X. El 9 de abril del 2024 el contratista ABOVE S.A.S. presentó "última cuenta de cobro del contrato 455-2021", mediante radicado 20246110070522.[26]

XI. El 9 de abril del 2024 el apoyo a la supervisión del FDLS para el contrato 455-2021, en cabeza de Camila Andrea Barrios Ovalle y Ana Isabel Hortua Salcedo, emitieron certificación de cumplimiento de contrato.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR

[24] Anexo 25, contrato de transacción 621-2023 por acuerdo de voluntades entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y Above S.A.S, con representante legal la señora Amaly Yurany Suarez Lugo, mayor de edad, domiciliado/a en la ciudad de Bogotá D. C., identificado/a con la cédula de ciudadanía. 52.997.958

[25] Anexo 27

[26] Anexo 28, Pp 1

«POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 455-2021 SUM (61653) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT 899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S. NIT No. 900838665-1»

Valor inicial del Contrato	$205.733.567
Valor Adición No. 1 (si aplica)	NO APLICA
Valor anticipo (si aplica)	NO APLICA
Valor amortización del anticipo (si aplica)	NO APLICA
Saldo pendiente por amortizar (si aplica)	NO APLICA
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas y pagadas por el contratista (si aplica)	DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y CINCO COP MCTE ($2.057.335)[27]
Valor Total del contrato	$205.733.567
Valor ejecutado por el contratista (de acuerdo con la información contenida en los informes de apoyo a la supervisión)	$119.165.952
Valor pagado al Contratista	$119.165.952
Saldo a favor del Contratista	$0 pesos
Saldo sin ejecutar y a liberar[28]	$86.567.615

[27] Mediante Resolución No. 1399 del 18 de octubre de 2022, "Por medio del cual se resuelve imponer multa dentro del expediente SAN-01-CTO-455-2021, por el cual se adelanta un proceso declarativo de presunto incumplimiento por valor de dos millones cincuenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos MCTE ($2.057.335) y que a la fecha de suscripción de la presente resolución no ha sido recaudada.

[28] Téngase en cuenta el informe final de ejecución contractual, en el que se evidencia el saldo no ejecutado por el contratista y que se libera en favor de la entidad.

«POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 455-2021 SUM (61653) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT 899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S. NIT No. 900838665-1»

El Área de Gestión y Desarrollo Local/ Presupuesto, emitió estado financiero del contrato en cuestión, documento(s) que hace parte integral de la presente liquidación, en la que se relacionan los pagos, a saber.

RELACIÓN ÓRDENES DE PAGO

No. Orden de Pago	(DÍA/MES/AÑO)	Valor
1	25/08/22	$27.369.988
2	25/08/22	$61.685.467
3	25/07/2024	$30.110.497

EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El FDLS mediante informe final de ejecución contractual, identificó que el CONTRATISTA no cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del Contrato de Suministro No. 455-2021 de 2021; téngase en cuenta como parte integral de la presente resolución el mencionado informe.

En este sentido, se certifica que no se recibió la totalidad de los elementos contemplados en el contrato, lo que corresponde al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo, así como las obligaciones y su cumplimiento como se describen en el mencionado informe.

De igual forma, el contratista ABOVE S.A.S. solicitó tres prórrogas para la entrega de los elementos deportivos establecidos en el anexo técnico y la oferta económica, se evidenció que de los ocho mil seiscientos veinticuatro (8.624) elementos deportivos que era la cantidad total para entregar, se

suministraron solo cinco mil cuatrocientos treinta y uno (5.431) elementos deportivos, en ese sentido, se incumplió con la entrega de tres mil ciento noventa y tres (3.193) elementos deportivos, situación que originó que la comunidad no se beneficiara con la cantidad de elementos deportivos establecidos en el marco de las iniciativas de presupuestos participativos.

En virtud de lo expuesto y ante el incumplimiento del contratista ABOVE S.A.S., el FDLS mediante memorial RAD 20226320161611 del 24 de febrero de 2022, exhortó al contratista al cumplimiento de la cláusula primera, inciso 1 del clausulado complementario del contrato 455-2021 el cual indica que:

(…)

"El Contratista deberá entregar todo el conjunto de elementos deportivos, en las especificaciones y cantidades establecidas en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones…"

El 12 de mayo de 2022 mediante memorial RAD 20226120842421, el FDLS solicitó al contratista a realizar la entrega de los elementos faltantes "en un término no superior a tres (3) días hábiles posteriores" a la recepción del documento.

En atención al evidente incumplimiento, se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio el cual tuvo como resultado la publicación de la Resolución Número 1399, mediante la cual se impuso una multa de $2.057.335 a ABOVE S.A.S por incumplimiento de contrato y a su vez, se declaró la mora en las obligaciones contractuales.

El 14 de noviembre de 2022 finalizó el período de ejecución del contrato.

El 9 de octubre de 2023 el apoyo a la supervisión del FDLS mediante informe de incumplimiento del contrato 455-2021.

El 9 de abril del 2024 el contratista ABOVE S.A.S. presentó "última cuenta de cobro del contrato 455-2021", mediante radicado 20246110070522.

El saldo sin ejecutar correspondiente a la suma de Ochenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y

Siete Mil Seiscientos Quince pesos $86.567.615, se debe a los incumplimientos en la entrega de algunos productos deportivos según lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato. A pesar de que se realizaron pagos por parte de la Alcaldía Local de Suba, los elementos deportivos entregados no cumplieron con las cantidades ni con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato.

Según los informes de supervisión, solo se entregó aproximadamente el 80% de los productos solicitados, y varios de estos elementos no cumplían con las características técnicas acordadas, como la calidad del material y las dimensiones de algunos productos deportivos. Además, los plazos de entrega fueron incumplidos de manera recurrente, lo que generó la necesidad de prórrogas y, en consecuencia, la aplicación de una multa.

Por lo tanto, el saldo no ejecutado corresponde a los productos no entregados y pactados dentro del contrato, y a la demora en la entrega de estos, lo que impide que se complete la ejecución total del contrato. Esta situación ha generado un retraso significativo, que a su vez afectó el cumplimiento de las condiciones contractuales acordadas, tanto en cantidades como en calidad.

A pesar de que se realizaron algunos pagos, no se entregaron todos los productos ni se cumplieron con las especificaciones técnicas acordadas. En consecuencia, no se pudo certificar el recibido a satisfacción del contrato. La ejecución del contrato fue incompleta, con entregas parciales de productos que no cumplieron en su totalidad con las cantidades y calidades requeridas, lo que ha generado un saldo sin ejecutar, tal como se describe en los informes de supervisión y los soportes de ejecución presentados para cada periodo.

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con la información que reposa en el FDLS, se evidenció que el entonces supervisor del contrato, certificó que el Contratista ABOVE S.A.S., identificado con NIT No. 900.838.665-1, representado legalmente por AMALY YURANY SUAREZ LUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 52997958, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la

«POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 455-2021 SUM (61653) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT 899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S. NIT No. 900838665-1»

Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, de conformidad con los informes de ejecución que reposan en el expediente contractual.

Nota: El cumplimiento de aportes al SGSS, por parte del contratista fue certificado durante la ejecución contractual y el cual hace parte de los informes de actividades emitidos y aprobados, por el entonces supervisor.

VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS.

El CONTRATISTA constituyó para la ejecución contractual, en favor del FDLS las siguientes pólizas:

Amparo	No. de póliza	Valor asegurado	Vigencia		Compañía Aseguradora
			Desde	Hasta	
Seriedad de la oferta	100178141	20.573.356.70	21/09/2021	21/12/2021	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Cumplimiento del contrato	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	30/06/2022	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Calidad y correcto funcionamiento	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	30/06/2022	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Cumplimiento del contrato	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	30/11/2022	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Calidad y correcto funcionamiento	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	30/11/2022	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Cumplimiento del contrato	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	01/11/2022	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Calidad y correcto	NB-100180121	$41.146.713s	08/10/2021	01/11/2022	Compañía

funcionamiento					Mundial de Seguros S.A.
Cumplimiento del contrato	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	30/10/2022	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Calidad y correcto funcionamiento	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	30/10/2022	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Cumplimiento del contrato	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	14/01/2023	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Calidad y correcto funcionamiento	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	14/01/2023	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Cumplimiento del contrato	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	28/02/2023	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Calidad y correcto funcionamiento	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	28/02/2023	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Cumplimiento del contrato	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	17/04/2023	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Calidad y correcto funcionamiento	NB-100180121	$41.146.713	08/10/2021	17/04/2023	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Cumplimiento del contrato	NB-100180121	$41.146.713	29/11/2022	14/05/2023	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Calidad y correcto funcionamiento	NB-100180121	$41.146.713	29/11/2022	14/05/2023	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Cumplimiento del contrato	NB-100279561	$70.852.186. Póliza de transacción 620	22/08/2023	23/01/2024	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Calidad y correcto	NB-100279561	$70.852.186.	22/08/2023	23/09/2024	Compañía

funcionamiento		Póliza de transacción 620			Mundial de Seguros S.A.

PAZ Y SALVO

El Fondo de Desarrollo Local de Suba-FDLS- manifiesta que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato, y firmada la presente liquidación, el Fondo de Desarrollo Local de Suba-FDLS- declara un valor a favor de la entidad por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y CINCO COP MCTE ($2.057.335) por concepto de multa ante el incumplimiento del objeto contractual, impuesta mediante la resolución No. 1399 del 18 de octubre de 2022.

Con la presente liquidación, se deja constancia de que el valor del contrato no fue ejecutado en su totalidad, y, en consecuencia, se ordena liberar el saldo sin ejecutar, correspondiente a la suma de Ochenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Quince pesos ($86.567.615 COP), derivado de los elementos deportivos no entregados.

Durante la ejecución, el entonces supervisor realizó pagos por un total de $119.165.952, lo cual representa una ejecución financiera del 58 %, en tanto que la ejecución física alcanzó un 62,98 %, correspondiente a la entrega verificada de cinco mil cuatrocientos treinta y un (5.431) elementos de un total pactado de ocho mil seiscientos veinticuatro (8.624).

Asimismo, el saldo a favor del contratista es de $0 pesos (cero pesos); no obstante se reitera la multa por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y CINCO COP MCTE ($2.057.335) impuesta en la resolución 1399 del 18 de octubre de 2022, por concepto de imposición de multa y la cual deberá ser pagada en los términos del Artículo Segundo de la misma resolución y bajo los lineamientos del tesoro distrital o quien haga sus veces.

OBSERVACIONES

Hacen parte integral de la presente resolución, el informe final de supervisión, el estado de cuentas

del contrato, los certificados de cumplimiento del mismo y demás documentos que hagan parte integral del expediente contractual.

Observaciones y/o Aclaraciones:

1. Incumplimiento en la entrega de productos: El contratista Above S.A.S. cumplió parcialmente con la entrega de los productos deportivos acordados en el contrato, entregando aproximadamente el 62,98% de los elementos requeridos, lo cual corresponde al valor pagado de Ciento Diecinueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno pesos con cincuenta y ocho centavos ($119.165.951,58 COP). Sin embargo, se presentaron incumplimientos en la cantidad de los productos entregados, lo que afectó el cumplimiento integral del objeto contractual.

2. Retrasos en la entrega: Se presentaron retrasos continuos en las entregas, lo que resultó en la necesidad de cinco prórrogas para completar el contrato. El contrato no fue ejecutado conforme a los plazos establecidos, lo que generó la aplicación de una multa por parte del FDLS, la cual a la fecha no ha sido pagada.

3. Saldo sin ejecutar: Un saldo de Ochenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Quince pesos ($86.567.615 COP) no fue ejecutado, como consecuencia de la no entrega de la totalidad de los elementos deportivos contratados. Este valor queda registrado a favor de la entidad, conforme lo evidencia el informe de supervisión y el estado financiero consolidado del contrato.

4. Cesión de derechos económicos: Above S.A.S. realizó una cesión de derechos económicos a favor de Jairo Alonso Acosta Ararat, el 25 de julio de 2023, lo cual fue debidamente autorizado por el FDLS. La cesión se formalizó en el documento correspondiente y fue registrada oficialmente el 25 de julio de 2023.

Esta cesión se refiere al derecho de cobrar ciertos pagos derivados del contrato, y fue realizada con el propósito de garantizar la continuidad de la ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones económicas por parte de Above S.A.S.

5. Cumplimiento de pagos de seguridad social: Se verificó que Above S.A.S. cumplió con los pagos de seguridad social durante toda la vigencia del contrato, según los certificados de pago presentados.

En virtud de lo expuesto, el alcalde Local de Suba:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Declarar la liquidación unilateral del contrato de suministro No. 455 de 2021, celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA – FDLS** y la sociedad comercial **ABOVE S.A.S**, Persona Jurídica de Derecho privado, con Nit. No. 900.838.665-1, Representada Legalmente por **EUSTORGIO RODADO FUENTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.096.684 de Bogotá cuyo objeto fue *"Adquirir los elementos deportivos para el proceso de dotación en el marco de los presupuestos participativos a monto agotable y como meta del plan de desarrollo de la localidad de Suba, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica, los estudios previos y el pliego de condiciones".*

ARTÍCULO SEGUNDO. EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. Se declara extinta en su integridad la relación contractual derivada del contrato de suministro No. 455 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar pago a favor del Fondo De Desarrollo Local de Suba y a cargo del contratista ABOVE S.A.S, identificada con NIT No. 900.838.665-1, la suma de Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco pesos MCTE ($2.057.335), en virtud de la multa impuesta dentro de la Resolución 1399 del 18 de octubre de 2022 *"Por medio de la cual se resuelve*

imponer multa dentro del expediente SAN-01.CTO-455-2021, por el cual se adelanta un proceso declarativo de presunto incumplimiento".

La anterior decisión fue ratificada mediante la Resolución No. 1399 del 18 de octubre de 2022 y 1554 del 5 de diciembre de 2022, la cual deberá ser pagada en los términos del Artículo Segundo de la primera resolución mencionada.

La presente resolución presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. Ordenar la liberación del saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba, la suma de $86.567.615 OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS, por concepto de las cantidades de elementos no suministrados dentro del contrato No. 455 de 2021.

A partir de la firma de la presente acta, cesan todas las obligaciones derivadas del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. La presente acta será publicada en la plataforma transaccional SECOP II y demás medios oficiales, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar por medios electrónicos la presente resolución vía correo electrónico a la sociedad comercial S.A.S., identificada con NIT 900.838.665-1, y representada legalmente por **EUSTERGIO RODADO FUENTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.957, o quien haga a sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y bajo la autorización de la sociedad comercial Above S.A.S., contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de matrícula 02292035.

«POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 455-2021 SUM (61653) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT 899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S. NIT No. 900838665-1»

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **5 de mayo de 2025**.

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL

No	Actividad	Nombres y Apellidos	Contrato No.
1	**Proyectó**	Álvaro Diazgranados De Pablo	068-2025
2	**Proyectó**	Camilo Mosquera Beltrán	061-2025
3	**Revisó**	Alba López Gómez	042-2025
4	**Revisó**	Lilia Zambrano Durán	428-2025